CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA – VIGENCIA 2024

La Contraloría Municipal de Armenia, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y lo concerniente al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para suscribir un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a los siguientes detalles:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

Según mandato constitucional y legal, la Contraloría Municipal de Armenia , se encuentra concebida como una entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal, la cual no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional, ejerce la función pública de vigilancia y el control fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, según lo dispone el Acto Legislativo 04 de 2019.

Dentro de las gestiones adelantadas por el ente de control fiscal se encuentra el desarrollo de la actividad contractual tendiente a garantizar la satisfacción de bienes y servicios propios del funcionamiento de la entidad, todo en el marco de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan y reglamentan la materia.

Ahora bien, la capacitación por competencias en el sector púbico se justifica en la Política Nacional de Formación y capacitación, en el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, el Decreto 2539 de 2005, el Decreto 4665 de 2007, el Decreto 1083 del 2015 entre otros.

El Decreto compilatorio 1083 de 2015, derogó el Decreto 1227 del 2005, y en sus títulos 9° y 10°, establece, que todas las entidades Públicas deben adelantar programas de capacitación, orientados al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el buen desempeño de los empleados públicos.

Que el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE AL EJERCICIO DEL CONTROL FISCAL";*** establece:

(…) "Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control." (…)

Que dentro de las funciones misionales, La Contraloría Municipal de Armenia debe afianzar el conocimiento y el dominio de temas relevantes como derecho probatorio en la responsabilidad fiscal.

En virtud de lo anterior, la Contraloría Municipal de Armenia adoptó su respectivo plan de capacitación, para la vigencia 2024, el cual se encuentra concebido como un instrumento relevante que se constituye en un conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, capacitación y recursos organizados, con el propósito común de generar en las dependencias de la entidad y en sus servidores públicos, una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, con miras a lograr la eficacia en la administración, fortaleciendo las habilidades, destrezas, valores y actitudes de los servidores públicos, para que sean más competentes en el ejercicio de sus labores y comprometidos con su crecimiento y desarrollo personal, y de esta manera, lograr una gestión pública eficiente, eficaz, transparente y participativa, actuando para ello de manera coordinada con unidad de criterios, basados en los principios que rigen en control y la vigilancia fiscal.

Que es deber de la Contraloría Municipal de Armenia, establecer las políticas que sitúen los procesos de formación, capacitación y estímulos de los servidores públicos, que conlleven a mejorar la calidad de vida laboral y personal, logrando un sentido de pertenencia institucional y una eficiente gestión pública en el desarrollo de sus funciones.

Que en virtud de lo anterior dentro del plan de capacitación de la Contraloría Municipal de Armenia para la vigencia 2024, se estableció el temario a agotarse en la vigencia, dentro del cual se encuentran, entre otros: ***EXCEL AVANZADO.***

En virtud de lo expuesto se hace necesario contratar la ejecución del Plan de Capacitaciones de la entidad para la vigencia 2024, proceso que se llevará a cabo de manera presencial y estará dirigida a los funcionarios de la entidad.

No obstante y de acuerdo a las especificaciones de cada tema, se vinculara a los sujetos de control los representantes de las veedurías ciudadanas, integrantes de las Juntas Administradoras Locales JAL, Juntas Administradoras Locales JAC, según corresponda.

Se estima que la capacitación se llevará a cabo en tres (03) jornadas presenciales, cada una de (04) horas, de acuerdo a las fechas y horarios que se acuerde entre las partes y conforme a los requerimientos del ente de control y al contenido de la propuesta de servicios presentadas a la entidad y que hacen parte del estudio del sector de la respectiva invitación.

Por lo anterior, se requiere contratar la prestación del servicio de capacitación con una persona natural o jurídica con

Por lo anterior, se requiere contratar a una persona natural o jurídica que tenga formación en el manejo y dominio de “***EXCEL AVANZADO”***, que cuente con

experiencia en capacitación sobre el asunto, mínimo de (10) capacitaciones, en entidades públicas o privadas.

La finalidad de este estudio, es permitirle al ente de control sustentar la decisión de hacer una contratación mediante la modalidad de invitación de mínima cuantía, toda vez que se cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

RELACIÓN ESTRATÉGICA

La contratación que se pretende realizar se encuentra ligada directamente al alcance del siguiente objetivo institucional:

> *(…) "Impulsar la Gestión del Talento Humano mejorando los planes y programas institucionales para su administración enfocándolos hacía el fortalecimiento de competencias y habilidades, el mejoramiento del desempeño y calidad de vida laboral." (…)*

La contratación del presente servicio, se encuentra contemplado dentro del plan anual de adquisiciones vigente para el año 2024, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se realiza en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 y es necesarios para el cumplimiento de los fines misionales de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios para capacitar a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia en el manejo de **EXCEL AVANZADO**, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones de la entidad.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del contrato el mismo de desarrollará conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Uso avanzado de Excel, ajustando el contenido a las necesidades y procesos específicos de la Contraloría municipal de Armenia Quindío.
- Manejo avanzado de macros, tablas dinámicas, y análisis de datos complejos, entre muchos otros temas personalizados y con temas prácticos y cotidianos en el contexto institucional.
- La capacitación se orientara en garantizar que los temas y ejercicios prácticos, sean relevantes y útiles para las actividades diarias de los funcionarios de la entidad.
- En la jornada de capacitación se desarrollará a través de contenido adaptado, incluyendo el material didáctico necesario para su desarrollo.

CRONOGRAMA DE LA CAPACITACIÓN: La capacitación se llevará a cabo durante (12) horas presenciales, distribuidas en diferentes jornadas, de acuerdo a las fechas y horarios que establezca la entidad con EL CONTRATISTA.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: Servicios de apoyo educativo.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ESPECIFICAS:

a) Cumplir con el objeto contractual de acuerdo al alcance del mismo, el cronograma de la capacitación y la oferta presentada por el contratista.
b) Otorgar espacio de preguntas para los asistentes a la capacitación y brindar la respuesta a las mismas.
c) La capacitación se realizará en el Auditorio de la Contraloría Municipal de Armenia, teniendo en cuenta el programa establecido entre el capacitador y el supervisor del contrato.
d) El contratista deberá liderar las actividades a que haya lugar con el objeto de garantizar que los asistentes al evento, cumplan con la agenda previamente programada.
e) Garantizar permanentemente la disponibilidad y acceso a las ayudas tecnológicas y audiovisuales, en coordinación con el personal encargado para el apoyo logístico de parte de la Contraloría Municipal de Armenia.
f) Presentar a la **CONTRALORIA** todos los documentos necesarios para la elaboración, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
g) Presentar y entregar a la Contraloría Municipal de Armenia, memorias de la capacitación en medio magnético, registro fotográfico, lista de asistencia.
h) Realizar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido por la normatividad vigente que regula la materia.
i) Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
j) Presentar el informe de actividades, anexando las evidencias del cumplimiento del objeto contractual, tales como asistencia, fotografías, memorias.
k) Elaborar su propio material de trabajo sobre los temas que se dictaran en la capacitación y entregarlos a los asistentes de la capacitación**.**
l) Contar con los Materiales y equipos necesarios para el desarrollo de todas las actividades.
m) El contratista deberá tener en cuenta el Código de la integridad adoptado por la entidad, el cual podrá ser consultado en la página web del ente de control.
n) Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que se requieran para su cabal ejecución

GENERALES:

a) Asistir a las reuniones y citaciones en general que se realicen desde la Subcontraloría en relación al contrato.

b) Reportar a la Subcontraloría las dificultades que se tengan durante el desarrollo del contrato.
c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten peticiones o amenazas, las cuales deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad Contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
d) Presentar informes de actividades del cumplimiento de la actividad contractual, y los demás que le solicite el supervisor con las correspondientes estampillas.
e) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, manteniendo la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar, durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Contraloría Municipal de Armenia.
f) Mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a)Pagar al contratista el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
b) Facilitar la información que sea necesaria de manera oportuna, con el fin de ejecutar el contrato en debida forma**.**
c)Establecer las fechas y horas en que se realizarán las capacitaciones.
d) Trazar las directrices para el desarrollo de las actividades tendientes a cumplir el objeto contractual.
e)Expedir el certificado que cuenta de la prestación de los servicios prestados por parte del supervisor del contrato**.**
f) Está obligado a cumplir con las demás clausulas y condiciones estipuladas en el contrato, además de los derechos y deberes consagrados en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993.
g) A fin que el contratista pueda cumplir a cabalidad con las actividades antes descritas, podrá contar con el apoyo logístico y el acompañamiento de los servidores públicos y contratistas de la entidad

2. COMPONENTE JURÍDICO: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección del contrato se enmarca dentro de las causales del proceso de invitación de mínima cuantía conforme a lo establecido en las siguientes disposiciones legales:

- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 - Subsección 4 - Contratación Directa. El presente proceso de adelantará a través del SECOP II.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado para el contrato será de hasta por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE.**

4. Análisis del sector – Estudio del Mercado

V. ANÁLISIS DEL SECTOR-ESTUDIO DEL MERCADO

Para determinar el valor del servicio a contratar, la Contraloría Municipal de Armenia tuvo en cuenta el histórico de valores promedio mensual pagados durante los años 2021, 2022 y 2023 de personas que prestaron este tipo de servicios o similares. En el mismo sentido se tuvo en consideración el promedio realizado a (2) cotizaciones presentadas a la entidad por parte dos personas naturales, las cuales hacen parte del respectivo estudio del sector las cuales permitieron a la entidad conocer el promedio ponderado de los valores ofertados. (Ver estudios del sector.)

Se anexa estudio del sector atendiendo los lineamientos de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente

5. Forma de pago

La Contraloría Municipal de Armenia pagará el valor del contrato en un (01) único pago una vez culminada satisfactoriamente la jornada de capacitación por el valor que resulte de las propuestas presentadas de acuerdo a la aceptación de la oferta expedida por la entidad; previo recibo a satisfacción; para lo cual el contratista deberá presentar informe de actividades, con sus respectivas evidencias tales como fotografías, listado de asistencia y/o participación de jornadas de capacitación, memorias, además presentar el pago de seguridad social, el informe de supervisión con las respectivas estampillas, acta de recibido a satisfacción y acta de terminación.

6. CALIDADES DEL PROPONENTE

En el proceso de invitación de mínima cuantía, podrán participar personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según lo establecido en la Ley 80 de 1993, así como las contempladas en la Ley 2069 de 2020, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, articulo 8 y 9; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

A. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA:

CAPACIDAD JURIDICA:

La capacidad de las personas jurídicas será verificada en el certificado de existencia y representación legal con base en su objeto social. Las personas jurídicas deberán

acreditar, mediante el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su constitución no sea menor de un (1) año, y que su objeto social deberá tener relación con el objeto a contratar.

Si el representante legal tiene limitaciones por la cuantía para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, para presentar la propuesta, suscribir el contrato y ejecutarlo deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

La entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que este autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Este se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
b) Calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verificara con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificara con la inscripción del representante en el certificado de existencia y representación legal.
d) Aunado a lo anterior la entidad verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo deberá verificar a entidad Estatal con la presentación de una declaración suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica y su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.
e) Adicional a ello la entidad deberá realizar la consulta deberá consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, con el ánimo de corroborar que tanto la persona jurídica como su representante legal No se encuentran inscritos en la base de datos de sancionados penal, disciplinaria y fiscalmente.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto a la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración, de constitución y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar al objeto del contrato, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más.

g. Acreditar que el objeto social de cada uno de sus integrantes le permite la realización de tareas acordes con la organización.

La falta del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, o la presentación del documento sin firma, genera rechazo de plano de la oferta.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

B. EXPERIENCIA RELACIONADA

Los proponentes deberán demostrar que cuenta con experiencia sobre capacitaciones en EXCEL AVANZADO, mínimo 10, dictadas a entidades públicas o privadas, lo cual se demostrará a través de contratos o certificaciones.

Para ser verificadas las certificaciones de experiencia deberán cumplir con las siguientes especificaciones: 1. La certificación debe ser expedida por el contratante y debe ser suscrita por el personal que para tal fin destine como idóneo el contratante. 2. La certificación debe incluir como mínimo, el objeto, la fecha de iniciación, la fecha de terminación, valor ejecutado. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten experiencia, cuyas fechas de inicio y terminación de dichas actividades no estén claras o no las tengan o aquellas que no consignen dirección o teléfono donde consultar.

Las certificaciones que no contengan la información mínima solicitada serán rechazadas.

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitud.

C. CAPACIDAD FINANCIERA: No se exigirá capacidad financiera toda vez que la forma de pago no es antes de la entrega a satisfacción de los bienes o servicios, a forma de pago es de forma parcial mensual.

7.0 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES:

Experiencia para Mipyme:

El proponente que cuente con la calidad de Mipyme de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades comprenda el objeto: "***Prestación de servicios para capacitar a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia en el manejo de EXCEL AVANZADO, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones de la entidad***."

La suma de dichos contratos ejecutados, serán expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los mismos, y deberán ser iguales o superiores, al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El proponente plural podrá acreditar experiencia de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades comprenda el siguiente objeto: "***Prestación de servicios para capacitar a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia en el manejo de EXCEL AVANZADO, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones de la entidad***." "; La suma de dichos contratos ejecutados, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los mismos, deberá ser igual o superior, al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato. De acuerdo a lo establecido artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

• Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

• Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen la materia.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

8.0CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, establece la limitación a Mipyme así:

(…) “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias

limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Luego de verificar en la página de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co, en donde indica umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme el cual corresponde actualmente a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264)** y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial destinado para este proceso de contratación será por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000),** se colige que el proceso de mínima cuantía que pretende adelantar la Contraloría Municipal de Armenia, es susceptible de ser limitado a Mipyme, y debe cumplir con los siguientes requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021 así:

Los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme Municipal, Departamental o Nacional por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, dentro del término para formular observaciones señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía se debe cumplir con las siguientes condiciones:

• Las Mipymes deben contar con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso.

• Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria.

• Tratándose de personas naturales o jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado también por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, señala lo siguiente respecto a la limitación a mipyme territorial:

(…) “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

9.0Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será desde la firma el acta de inicio máximo hasta el 13 de diciembre de 2024, previa la expedición de registro presupuestal.

10. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

A. Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.009.929_ Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo – Servicios para la comunidad, sociales y personales.

B. Disponibilidad Presupuestal: No. 0175 del (31) de octubre de 2024 por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) INCLUIDO IVA.**

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el art 2.2.1.2.1.5.4 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, por lo tanto, no se exigirá para este proceso.

El riesgo en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo, sin embargo, se puede considerar por parte de la Contraloría Municipal de Armenia no exigir ninguna garantía, conforme al análisis de riesgos que realice en el presente documento.

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al 10% de a menor cuantía de la entidad, así como la naturaleza, la forma de pago, la forma de ejecución, así como la previsión por parte de la Contraloría de herramientas de seguimiento y control a la ejecución, y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales, se considera que no es necesario exigir garantías, de conformidad al Decreto 1082 de 2015

12. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” M-MACPC-01, http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Se procedió a realizar el análisis estableciendo:

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial: Chile- Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable Bienes y servicios $643’264.000 Servicios de construcción $16.081’602.000. Excepciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47

Acuerdo Comercial: Triángulo Norte- Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable Bienes y servicios Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal- excepciones Guatemala: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60 excepciones el Salvador 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60

De lo anterior se establece que la Contraloría Municipal de Armenia como entidad del orden municipal se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales, sin embargo se analizaron las siguientes variables con lo cual se establece que al

presente proceso de contratación no le es aplicable acuerdo comercial con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), por la siguiente consideración: 1. Que el monto de la contratación se encuentra por encima del valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial. 2. Que se encuentra la excepción 2 (suministro de mercancías o servicios a personas o a entidades Estatales del nivel territorial).

13. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico y técnico.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes, la entidad procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

Los criterios de calificación de la propuesta económica será el menor precio de las 5 modalidades del servicio requerido y la revisión de las especificaciones técnicas y demás requisitos de la invitación.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los riesgos contemplados que impactan la ejecución del contrato a celebrarse, se determinaron con base a los posibles efectos que aspectos como los operacionales, financiero, puedan ocasionar al mismo.

RIESGO OPERACIONAL Estimación: Riesgo producto del incumplimiento del servicio prestado. Tipificación: Cuando el contratista no cumpla el objeto contratado y el plazo estipulado en el contrato, o con los estándares mínimos señalados en los estudios previos, será responsabilidad del contratista asumir los costos de ajuste a que haya lugar y que manifieste el supervisor en procura del cumplimiento a satisfacción del contrato. Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. Probabilidad baja e impacto alta. Consecuencia: No cumplir con las metas establecidas en la entidad.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La Contraloría Municipal de Armenia establece los siguientes riesgos relacionado con el proceso de contratación, según guía de identificación y cobertura de riesgos de Colombia Compra Eficiente.

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los riesgos contemplados que impactan la ejecución del presente contrato, se determinaron con base a los posibles efectos que aspectos como los operacionales que puedan ocasionar al mismo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración riiesgoTotal	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no realice la jornada de capacitación que se requiere en los temas previstos.	Incumplimiento al objetivo institucional de capacitar a sus funcionarios públicos	1	2	3	bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que la capacitación no se desarrolle en el término previsto, con la intensidad horaria pactada y con los temas establecidos.	Incumplimiento al plan de capacitación y al Plan Estratégico Institucional.	1	2	3	bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo y categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1, y 2	Contraloría Municipal de Armenia	Seguimiento al desarrollo de las actividades contratadas, con el fin de que la jornada de capacitación se realice en las fechas que determine la Contraloría previa programación, con la intensidad horaria pactada y con el contenido temático establecido.	1	2	3 bajo	No	Subcontralor Municipal de Armenia	Se inicia con la firma del acta de inicio, y se finaliza al cumplimiento del término de ejecución contractual.	Con una programación previamente establecida y concertada con el contratista, verificando el cumplimiento de la intensidad horaria y temática tratada en la capacitación y en caso no cumplimiento comunicará al Contralor para que se inicien las acciones pertinentes	De acuerdo al cronograma que se hará desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación

***Probabilidad del Riesgo:**

CATEGORIA	VALORACION
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1

Improbable(puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable(probablemente puede ocurrir)	4
Casi Cierto(ocurre en la mayoría de los casos	5

***Impacto del Riesgo:**

IMPACTO	**VALORACIÓN**
Insignificante (obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente y los sobrecostos no representan mas del 1% del valor del contrato	1
Menor (dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual-los sobrecostos no representan más del 5% del valor el contrato)	2
Moderado (Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes-Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	3
Mayor (Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual-Incrementa el valor del contrato entre el 15% y 30%	4
Catastrófico: Perturba la ejecución el contrato de manera grave imposibilitando la consecución el objeto contractual - impacta sobre el valor del contrato en más el 30%	5

***Valoración del riesgo:** Se suman las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración del riesgo.

***Categoría del riesgo:**

VALORACION DEL RIESGO	**CATEGORIA**
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

15. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta el análisis del riesgo descrito, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

16. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por la Subcontralora Municipal o quien haga sus veces, quien cumplirá las siguientes funciones:

a. Exigir el cumplimiento del contrato y de la totalidad de las actividades contenidas.
b. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

c. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
d. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, así como el pago con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales del personal que ejecute el contrato.
e. Establecer cronograma y fechas para la ejecución contractual.
f. Las demás establecidas en la ley y en el manual de contratación de la Entidad.

17. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación que se pretende realizar, no está cobijada por acuerdo comercial.

Se firma en Armenia Quindío, a los cinco (05) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ OSORIO
Subcontralora Municipal de Armenia

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ
Firma y Fecha		05-11-2024		05-11-2024	05-11-2024
Nombre Email Cargo	Wilson Gutiérrez Franco 278wilson@gmail.com Contratista		Edgar Felipe Pintor Osorio juridica@contraloria-armenia.gov.co Profesional Especializado		Claudia Patricia Fernández Osorio subcontraloria@contraloria-armenia.gov.co
En cumplimiento a la política de cero papel y los objetivos institucionales, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.					